

**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”**



*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

000001 | 17

*Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”*

Asunción, 21 de julio de 2022

**MHCD N° 2871**

**Señor Presidente:**

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **“DE INCLUSIÓN DIGITAL PARA LAS PERSONAS MAYORES”**, presentado por varios Diputados Nacionales y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 19 de julio de 2022.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

  
**Hugo Ibarra**  
Secretario Parlamentario



  
**Carlos María López López**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



**AL**  
**HONORABLE SEÑOR**  
**OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE**  
**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

  
Víctor Bresanovich M.  
Cámara de Senadores

ACG/D-2164477

*Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.*



000002

*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

**LEY N°...**

**DE INCLUSIÓN DIGITAL PARA LAS PERSONAS MAYORES**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.- Objeto.** La presente Ley tiene por objeto promover el acceso de las personas mayores a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, a los efectos de reducir la brecha digital, generacional y geográfica e incrementar su integración social y comunitaria.

**Artículo 2º.- Definiciones.** A los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**Personas Mayores:** Aquellas personas de sesenta años o más.

**Alfabetización Digital:** La adquisición de los conocimientos necesarios para conocer y utilizar adecuadamente las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y poder responder críticamente a los estímulos y exigencias de un entorno informacional cada vez más complejo, con variedad y multiplicidad de fuentes, medios de comunicación y servicios.

**Envejecimiento Activo:** Es el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, fomentar la autoestima y la dignidad de las personas y el ejercicio pleno de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez.

**Tecnologías de la Información y la Comunicación:** Es el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permitan la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como por ejemplo voz, datos, texto, video e imágenes, entre otros.

**Centros de Inclusión Digital:** Son los ámbitos físicos y/o digitales que desarrollen modalidades pedagógicas especialmente dirigidas a las personas mayores, que brinden prestaciones y/o servicios de asesoramiento, capacitación y/o educativos vinculados a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, sean las mismas en modalidades presenciales, semi-presenciales y/o a distancia, supervisados por la autoridad de aplicación.

**Artículo 3º.- Derechos.** Se reconocen como derechos de las personas mayores dentro del marco de la promoción del acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación:

a) Derecho a la Alfabetización Digital, a desarrollar las capacidades de interactuar inteligentemente con las Tecnologías de la Información y la Comunicación.



000003

*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

b) Derecho a la Accesibilidad en la Información Pública, que implica recibir información pública de Organismos y Entidades del Estado, Departamentales y Municipales a través de soportes que puedan ser adaptados a formatos que faciliten el acceso por parte de personas mayores.

**Artículo 4°.- Autoridad de Aplicación.** La autoridad de aplicación será el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la reglamentación de la presente Ley, institución que trabajará en forma coordinada con la Dirección de Adultos Mayores – Instituto de Bienestar Social dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

## **CAPÍTULO II**

### **OBJETIVOS**

**Artículo 5°.- Objetivos.** La autoridad de aplicación deberá propiciar el cumplimiento de la presente Ley y en particular, fundamentalmente, tenderá a facilitar las siguientes finalidades:

a) Promover la integración social de las personas mayores a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y su complementariedad con otras dimensiones en políticas para el envejecimiento activo.

b) Promover la igualdad de oportunidades para las personas mayores, minimizando la brecha digital y generacional con el resto de la sociedad.

c) Brindar garantías en la accesibilidad de las personas mayores en los sitios web oficiales y plataformas existentes, que sean dependientes de la administración pública.

d) Elaborar y efectuar recomendaciones para el sector privado y organizaciones de la sociedad civil que promuevan el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, por parte de las personas mayores.

e) Facilitar la comunicación entre las personas mayores que participen en programas sociales, con la finalidad de reducir el aislamiento social.

f) Generar políticas que posibiliten el diálogo intergeneracional en la transmisión de conocimientos, especialmente en los procesos formativos.

g) Promover iniciativas y proyectos del sector tecnológico relativos a las personas mayores, estableciendo marcos de cooperación interministeriales y entre organismos especializados.

h) Evaluar y promover políticas de responsabilidad social que incorporen a las personas mayores, integrando las tecnologías y el mundo del trabajo.

i) Implementar campañas de difusión e información pública sobre derechos de los usuarios de las TIC, especialmente dirigidas para adultos mayores, con las ventajas y los riesgos en el uso de plataformas digitales.

**Artículo 6°.-** Facúltase a la autoridad de aplicación a suscribir convenios con universidades y otros organismos nacionales; Gobiernos Departamentales y Municipales, a los fines de coordinar acciones y demás aspectos que se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos enumerados en el artículo precedente.

## **CAPÍTULO III**

### **LINEAMIENTOS PARA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS**

**Artículo 7°.- Actividades Prioritarias.** En el marco de las políticas públicas que determine la autoridad de aplicación, se consideran actividades prioritarias:

Acg





000004

*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

a) Desarrollar programas que contemplen la entrega de soportes y equipamientos informáticos destinados a las Asociaciones u Organizaciones de personas mayores, habilitados y registrados por el Instituto de Bienestar Social, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

b) Creación de Centros de Inclusión Digital, en función de un diagnóstico elaborado por Departamento, y Municipio del país, a los efectos de garantizar que las personas mayores tengan acceso a las herramientas tecnológicas adecuadas a las realidades de cada región, a través de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en función de un diagnóstico elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

c) Ofrecer actividades de capacitación y educación en sistemas informáticos, sistemas de bancarización, redes sociales, plataformas digitales, y cualquier otra que se identifique de interés en función de los objetivos de la presente Ley, a través del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral.

d) Acercar a las personas mayores las nuevas tecnologías para facilitarles el acceso al trabajo, el cobro de los beneficios, los distintos trámites que se hagan vía on line, entre otros, generando infocentros equipados con computadoras e internet en todo el territorio nacional con personal entrenado para brindar apoyo necesario a los fines de cumplimentar el presente inciso.

e) El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, deberá presentar a la Honorable Cámara de Diputados, para su conocimiento, un informe sobre la ejecución de la presente Ley de manera semestral.

**Artículo 8°.- Financiamiento.** Los recursos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de la presente Ley serán previstos e incorporados dentro del Presupuesto General de la Nación.

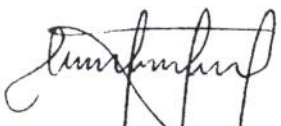
**CAPÍTULO IV**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 9°.- Adhesión.** Invitar a los Gobiernos Departamentales, Municipales, Instituto Nacional de Estadísticas, Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral, Ministerio de Educación y Ciencias, Compañía Paraguaya de Comunicaciones SA., y; al Banco Nacional de Fomento, a adherirse a los términos de la presente Ley, impulsando la inclusión digital de los adultos mayores en sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 10.- Reglamentación.** La presente Ley debe ser reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los 90 (noventa) días desde su publicación.

**Artículo 11.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

  
**Hugo Ibarra**  
Secretario Parlamentario



  
**Carlos María López López**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS  
LEGISLACION Y CODIFICACION  
ASUNTOS MUNICIPALES Y  
DEPARTAMENTALES  
PRESUPUESTO 000005  
CIENCIA Y TECNOLOGIA  
DE FAMILIA Y TERCERA EDAD  
EQUIDAD SOCIAL Y GENERO  
DERECHOS HUMANOS

Asunción, 13 de octubre de 2021

Señor  
Diputado Nacional Pedro Alliana, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	20 OCT 2021
Según Acta Nº:	11 Sesión EXTRAORDINARIA
Expediente Nº:	64477

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos al señor Presidente y por su intermedio a los demás Miembros de este Alto Cuerpo legislativo, con el objeto de elevar a consideración el Proyecto de Ley "DE INCLUSIÓN DIGITAL PARA LAS PERSONAS MAYORES".

La iniciativa tiene por objeto promover el acceso de las personas mayores a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), a los fines de minimizar la brecha digital, generacional y geográfica e incrementar su integración social y comunitaria.

En ese sentido, la propuesta enumera una serie de objetivos y lineamientos básicos que consideramos prioritarios para el diseño de políticas públicas orientadas a ese fin, en el entendimiento que se trata de herramientas útiles para reducir la brecha digital y generacional que existe entre las personas mayores y el resto de la sociedad.

Estamos convencidos que acercar a nuestros adultos mayores a las nuevas tecnologías resulta fundamental para promover su integración social y comunitaria, en una sociedad en donde el uso de la tecnología se expande a pasos agigantados, y donde la falta de acceso o conocimientos en su uso genera indefectiblemente exclusión social.

La promoción de políticas para el envejecimiento activo constituye un elemento crucial a la hora de pensar las transformaciones demográficas que atraviesan las sociedades contemporáneas. En este sentido, dichas políticas incorporan múltiples dimensiones, el presente proyecto tiene como finalidad generar una herramienta normativa que brinde un marco al funcionamiento de diversas iniciativas digitales, promoviendo al mismo tiempo la incorporación de esta temática en las políticas públicas.

En este contexto, no podemos dejar de avizorar que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) evolucionan a una velocidad vertiginosa, basta pensar cómo hemos pasado de los grandes ordenadores centrales, a los ordenadores personales (que pusieron a la informática al alcance de todo el mundo), y a los dispositivos móviles (teléfonos, tablets, bancarización etc.) es decir, la informática se encuentra disponible en cualquier ámbito.

Asimismo, las (TICs) han experimentado grandes avances, y forman parte de nuestras vidas, ya que están presentes en todos los aparatos que manejamos, medios de transportes, sistemas de gestión, sistemas de bancarización, en el arte, ocio y entretenimiento, entre otras.

Abg. Rocio Abled de Zacarias  
Diputada Nacional

EDWIN REIMER BUHLER  
Diputado Nacional

Miguel Tadeo Rojas  
Diputado Nacional

José Demetrio Rodríguez Jr.  
Diputado Nacional

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados*

Por ello, este proyecto se enmarca dentro de una perspectiva que prioriza el envejecimiento activo como política social, desde el cual el acceso y el uso de las tecnologías constituyen una herramienta de integración social, de conexión y cooperación entre las personas mayores.

El acercamiento de los mayores al universo digital facilita la posibilidad de comunicarse con el otro compartiendo un mismo idioma y un mismo código. Estos nuevos aprendizajes los acercan a sus nietos, hijos, y les permite acercarse a sus familiares que están lejos a través de las redes sociales, evita el aislamiento y la soledad.

Señor Presidente, el mundo está envejeciendo, y nuestro país no está exento de dicha realidad, ello nos lleva indefectiblemente a promover políticas que promuevan y protejan la autonomía de las personas mayores, que revaloricen su rol en la sociedad y que generen una mayor inclusión y participación en ella.

Por los fundamentos expuestos, y con el convencimiento de que las políticas públicas de envejecimiento activo no pueden quedar por fuera de la era digital, solicitamos el acompañamiento de los colegas en la aprobación del mencionado proyecto de Ley.

*[Handwritten signature]*  
**Justo Zacarias**  
 Diputado Nacional

*[Handwritten signature]*  
**Cristina Villalba**  
 Diputada Nacional

*[Handwritten signature]*  
**Rocío Abed**  
 Diputada Nacional

*[Handwritten signature]*  
**Erico Galeano**  
 Diputado Nacional

*[Handwritten signature]*  
**Tadeo Rojas**  
 Diputado Nacional

*[Handwritten signature]*  
**Julio Enrique Mineur**  
 Diputado Nacional

*[Handwritten signature]*  
**José Reynaldo Rodríguez F.**  
 Diputado Nacional

*[Handwritten signature]*  
**SEBASTIAN O.**

*[Handwritten signature]*  
**EDWIN REIMER BUHLER**  
 Diputado Nacional

*[Handwritten signature]*  
**LUIS URBIETA**





TEMBIPORU MARANDU  
HA INEMOASAIRÁ  
Motenondelchú

Ministerio de  
TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIÓN

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái  
tetayguára  
mba'e

A SUS ANTECEDENTES

Asunción, 21 de abril de 2022

000011

MITIC-SE N° 353 /2022

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a S.E., en relación a la Nota de la Institución a su digno cargo, mediante la cual hace referencia al Proyecto de Ley de Inclusión Digital para las Personas Mayores, solicitando a esta cartera de Estado la remisión del parecer institucional respecto a dicho proyecto.

En ese sentido, y a fin de dar respuesta a lo solicitado, tengo a bien remitir en adjunto a la presente misiva el Informe de la Dirección General de Inclusión Digital y TIC en la Educación dependiente del Viceministerio de Tecnologías de la Información de esta Cartera de Estado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Su Excelencia con mi mayor consideración y estima.



*Fernando Saguier Caballero Bernardes*  
Ministro

A Su Excelencia  
**Don PEDRO ALLIANA RODRÍGUEZ**, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
E. S. D.

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	27 ABR 2022
Según Acta N°	35 Sesión Extra. Ord.
Expediente N°	66405 c

C.c.:

- Comisión de Asuntos Económicos y Financieros
- Comisión de Equidad Social y Género
- Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología

Complejo Santos El2 Gral. Santos 1170 c/ Concordia, Asunción - Paraguay.  
Tel: (+595 21) 217 9000 - Email: sgeneral@mitic.gov.py

1



**INFORME DEL MINISTERIO DE  
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.**

**Referencia:** Solicitud de parecer técnico sobre el Proyecto de Ley de Inclusión Digital para las personas mayores.

**Fecha:** 19 de abril de 2022.

Se solicitó el parecer técnico institucional del Ministerio de Información y Comunicación (“MITIC”) con relación al Proyecto de Ley de Inclusión Digital para las personas mayores, cuyo estudio se encuentra en la comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

El objeto del proyecto de ley tiene como iniciativa promover el acceso de las personas mayores en el área de la TICs y reducir la brecha digital, generacional y geográfica existente<sup>1</sup>, a través de políticas públicas que prioricen distintos tipos de actividades, como ser capacitaciones que estimulen las capacidades cognitivas, creación de centros de inclusión digital, incentivos, entre otros<sup>2</sup>.

Entonces, teniendo en cuenta los propósitos pretendidos con el proyecto de ley para la inclusión digital de personas mayores, desde este Ministerio se realizó un estudio de dicho proyecto y, del análisis del Artículo 7º, en el que se establece que la autoridad de aplicación determinará las actividades que serán consideradas prioritarias, se emite el parecer técnico pertinente a continuación.

**a) Desarrollar programas que contemplen la entrega de soportes y equipamientos informáticos destinados a las personas mayores**

La viabilidad de entrega de soporte y de equipos informáticos, estimamos de vital importancia para el público objetivo, no obstante, respetuosamente sugerimos posibilitar esto a través del Banco Nacional de Fomento o en su defecto la inclusión en el PGN los fondos necesarios y correspondiente para este menester, sujeto al análisis detallado de cantidad de beneficiarios y las necesidades de los mismos, es importante mencionar que, actualmente están implementándose en forma gradual Infocentros en todos los

1 Artículo 1º del Proyecto de Ley de Inclusión Digital para las personas mayores.

2 Artículo 7º del Proyecto de Ley de Inclusión Digital para las personas mayores.





Departamentos del país para facilitar el acceso a los servicios digitales a toda la ciudadanía, los que también se hallan a disposición de los adultos mayores.

**b) Promover líneas de créditos de fácil acceso para la adquisición y renovación de equipamientos y soportes informáticos, dirigidas a personas mayores**

Tal como mencionamos en el punto anterior sugerimos incluir al BNF como entidad viable para la ejecución de proyectos especiales de financiación que tiendan a facilitar las necesidades de este sector vulnerable.

**c) Creación de un mapa de inclusión digital, determinándose los efectores propios y/o a través de terceros que brinden capacitación para personas**

Los mapas de inclusión digital podrían ser creados en base y según cronograma del INE cuya función misma facilita la estadística regional y datos necesarios para la creación del mapa mismo correspondientes a adultos mayores.

**d) Creación de Centros de Inclusión Digital, en función de un diagnóstico elaborado por Departamento y Municipio del país, a los efectos de garantizar que las personas mayores tengan acceso a las herramientas tecnológicas adecuadas a las realidades de cada región**

La creación de centros de inclusión digital con diagnósticos de Departamentos y Municipios en todo el país son de vital importancia tal como mencionan, el MITIC también cuenta con Infocentros, cuya finalidad es la misma, por lo que deberán sumarse esfuerzos conjuntos con las Gobernaciones y Municipios de modo tal a no solapar esfuerzos.

**e) El diseño y la implementación de actividades que promuevan la estimulación de las capacidades cognitivas en relación a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs)**

Sería importante la generación conjunta del MITIC y del MEC, encarar pedagógicamente actividades que promuevan las estimulaciones de capacidades cognitivas en relación a las tecnologías de la información y la comunicación



- f) Incentivar el uso y adaptabilidad de aplicaciones móviles en brindar información y generar servicios para lograr gestiones con mayor rapidez y eficiencia en la administración**

Incentivar el uso y adaptabilidad de aplicaciones móviles y generar servicios para lograr rapidez en los servicios y mejor gestión en la administración es una de las funciones que nos ocupa y se estima ir creciendo lo más posible en el corto plazo, como punto objetivo de lo sugerido es destacable mencionar que contamos hoy día con el Portal Único de Gobierno ([www.paraguay.gov.py](http://www.paraguay.gov.py)) que coloca a disposición de la ciudadanía informaciones de los trámites y servicios del estado, el cual se encuentra adaptado a aplicaciones móviles. El mismo se encuentra disponible en sus versiones web, para iOS y Android.

- g) Generar Marcos para otorgar incentivos a empresas del sector que desarrollen aplicaciones móviles dirigidas a personas mayores, tendientes a promover un envejecimiento activo**

El MITIC podría realizar convocatorias específicas para proyectos en TIC que tengan como público objetivo a los adultos mayores (apoyo a startups, capacitaciones dirigidas u otros). Estas actividades están contempladas en el programa de Agenda Digital.

- h) Ofrecer actividades de capacitación y educación en sistemas informáticos, sistemas de bancarización, redes sociales, plataformas digitales y cualquier otra que se identifique de interés en función de los objetivos de la presente ley**

El MITIC podría incluir todas las actividades sugeridas para este inciso siendo ya parte de sus funciones las capacitaciones en diferentes modalidades.

- i) Definir una política de diálogo intergeneracional a través de acciones de voluntariado social que faciliten una transferencia de conocimiento en la materia**

Se podría trabajar en una política de diálogo inter generacional con las Universidades, Gobernaciones y Municipios.



- j) Promover actividades artísticas relativas a los usos sociales de la tecnología, que favorezcan la integración de las personas mayores**

El MITIC revisaría las diferentes formas de integración del arte y la tecnología.

- k) realizar diagnósticos y evaluaciones estadísticas periódicas, con la finalidad de detectar modalidades de consumo y preferencias**

El MITIC conjuntamente con el INE, podrían realizar diagnósticos de modalidades de necesidades, consumos y demás enfocados en adultos mayores a través de los diferentes datos con que cuenta el INE y los manejados por el MITIC tales como Infocentros, plataforma e-learning, becas, apoyo a Apps, proyectos o eventos relacionados.

- l) Implementar políticas orientadas a posibilitar transacciones electrónicas que brindan formatos y accesibilidad especial para personas mayores**

El MITIC podría establecer mejores prácticas o estándares que contemplen este público objetivo pudiéndose tornar estas en campañas y recomendaciones alternativas u opcionales.

- m) Concientizar a las personas mayores en su rol de usuarios de tecnologías de la información y comunicación (TICs) mediante campañas de información pública**

Se podría realizar campañas con el Viceministerio de Comunicaciones por los diferentes canales, incentivando a las personas mayores en su rol importante como usuarios TIC

- n) Incorporar la dimensión de accesibilidad e integración de las personas mayores en el marco de políticas públicas hacia las Ciudades Digitales**

El MITIC estudiara la mejor manera de Incorporar la dimensión de accesibilidad e integración de las personas mayores en el marco de políticas públicas hacia las ciudades digitales

- o) Promover la investigación científico-tecnológica en el uso de aplicaciones digitales para mejorar la salud y la medición de la actividad física u otras relativas al envejecimiento activo**





Respetuosamente sugerimos incluir al CONACYT como entidad viable para la ejecución de este punto por ser área de su competencia.

**p) Considerar políticas que disminuyan los costos y facilitan el acceso a los sistemas y tecnologías por parte de adultos mayores**

El MITIC estudiaría y consideraría las políticas que disminuyan los costos y faciliten el acceso a los sistemas y tecnologías por parte de los adultos mayores.

**q) Establecer marcos de cooperación para la adopción de medidas que permitan mejoras en la conectividad. provisión y mantenimiento del equipamiento utilizado por las personas mayores**

El MITIC estudiara la mejor manera de establecer marcos de cooperación para la adopción de medidas que permitan mejoras en la conectividad, provisión y mantenimiento del equipamiento utilizado por las personas mayores, es importante mencionar que se tienen varios puntos IGEP (Internet Gratuito en Espacios Públicos) instalados en el país, actualmente más de 100 puntos que se triplicaran en el corto plazo, disponibles para la ciudadanía.

**r) Acercar a las personas mayores las nuevas tecnologías para facilitarles el acceso al trabajo, el cobro de los beneficios, los distintos trámites que sean vía online entre otros, generando aulas o espacios equipados con computadoras en todo el territorio nacional con personal entrenado para brindar apoyo necesario a los fines de cumplimentar el presente inciso**

El MITIC estudiara la mejor practica de cómo se podrían acercar a las personas mayores las nuevas tecnologías facilitándoles de ese modo todo lo expresado en este inciso, de hecho el MITIC cuenta con Infocentros, que brindan servicios y tramites, solamente que el alcance nacional es aún insuficiente para toda la población, irán futuramente replicándose estos Infocentros, no obstante una alternativa a considerar, sujeta a estudio, sería la inclusión de lo solicitado en este inciso en la estructura del MEC, siendo que estos cuentan con uno o varios locales de enseñanza en cada distrito de la Republica.



s) **Evaluar periódicamente el cumplimiento de los resultados de las acciones enmarcadas en la presente ley**

El MITIC estudiara cual sería la mejor práctica, la forma y la periodicidad para visualizar el cumplimiento de los resultados de las acciones enmarcadas en la presente ley.

Por otro lado, con relación al **Artículo 9º**, en el que se establece que se podrá invitar a otras gobernaciones y municipalidades, la propuesta del MITIC es la de incluir Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), Instituto Nacional de Estadísticas (INE), al Banco Nacional de Fomento (BNF), Comisión Nacional de Comunicaciones (CONATEL) y a Compañía Paraguaya de Comunicación S.A. (COPACO S.A.)

Por tanto, todo lo expuesto precedentemente constituye el parecer técnico institucional del MITIC con relación al Proyecto de Ley de Ley de Inclusión Digital para las personas mayores.

Atentamente,

LUIS MARIA RIVEROS LOPEZ  
Firmado digitalmente  
por LUIS MARIA  
RIVEROS LOPEZ  
Fecha: 2022.04.19  
10:37:52 -04'00'